INDAP
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

50 años

01002013

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
CKW/ICF/DLG/dchm
N° Interno:

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP - JEFE ADMINISTRACION Y FINANZAS TARAPACA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP - ABOGADO REGIONAL TARAPACA

AUTORIZA Y REGULARIZA MODIFICACION CONTRATO ARRIENDO CON BENEDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DIAZ Y OTRA.

Iquique, 19 AGO. 2013

RESOLUCION EXENTA Nro. 107760 / **VISTOS:** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución N° 153 de 18 de Marzo del 2013 de la Dirección Nacional de INDAP; y las facultades conferidas por las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que, la Agencia de Área de Pozo Almonte, dependiente de la Dirección Regional de INDAP Tarapacá presentaba problemas de hacinamiento de sus funcionarios, pues sus dependencias no permitían el correcto archivo y custodia de sus documentos y una optima atención que, operando como la unidad operativa de dicha repartición pública, deben otorgar a sus usuarios.

- Por lo anterior, se requirió contar con mejoras en la distribución de los espacios físicos de sus dependencias, a través de paneles ensamblados y otros de la misma especia y calidad, que permitieron una redistribución eventual de estas ampliaciones. Y para la ejecución de las mejoras y adecuaciones indicadas se debió contar con la previa autorización de la Sra. Benedicta Acevedo Diaz, dueña del inmueble señalado.

- Que, con fecha 25 de Julio del 2012 se procedió a Modificar el Contrato de Arriendo con "Benedicta del Carmen Diaz y Otra" por las dependencias a su nombre, denominada "Agencia de Área de Pozo Almonte".

- Que, en Modificación de Contrato de Arriendo se deja establecido en el punto "Segundo" la duración de este de hasta la ocho años, tiempo en el cual las partes no podrán dar termino anticipado y una vez cumplido podrá renovarse tácitamente y sucesivamente por periodos iguales de tiempo, salvo que exclusivamente Indap comunicare su intención de poner término al contrato con antelación mínima de 5 meses a los menos a la fecha de vencimiento.

- Que, dicha modificación de contrato permitió establecer que en el periodo de duración de este no amerite el aumento del valor mensual de arriendo de dichas oficinas que Indap cancela a "Benedicta del Carmen Diaz y Otra", continuando con el cálculo anual según resultado del IPC, tomando en cuenta como respaldo los gastos en los que incurrió Indap para la ejecución de las Adecuaciones y Mejoramientos de los espacios físicos de las oficinas de la Agencia de Área Pozo Almonte de la Región de Tarapacá de INDAP.

- Que, por las razones señaladas anteriormente se procedió con la modalidad de trato directo para la realización de los mencionados servicios.

- Que, INDAP dispone de los recursos presupuestarios para financiar los gastos que originen los servicios solicitados.

01002013

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZASE Y REGULARIZA** modificación de contrato de arriendo con Benedicta Acevedo Diaz y Otra" por oficinas de la Agencia de Área de Pozo Almonte de Indap - Región de Tarapacá, respecto del inmueble ubicado en 21 de Mayo Nro. 418 de la comuna de Pozo Almonte e individualizado en el mismo documento, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BENEDICTA DEL CARMEN ACEVEDO Y OTRA

A

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Pozo Almonte, República de Chile, a veintisiete de Julio del año dos mil doce, ante mi don ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Notario Público de las Comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica y Pozo Almonte, con oficio en calle Libertad número seiscientos ochenta, comparecen: Doña **BENDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ**, chilena, casada, [redacted], cédula nacional de identidad número [redacted] y doña **JANETT LEILA ISLA ACEVEDO**, chilena, [redacted], cédula nacional de identidad [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted], en adelante "la arrendadora" por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante INDAP, rol único tributario número sesenta y un millones trescientos siete mil guión uno, representado por su Director Regional (T) don **CLAUDIO KOPLOW WIES**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Patricio Lynch número seiscientos sesenta de la ciudad de Iquique, en adelante "el Arrendatario", vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, repertorio número mil veintiocho del año dos mil once de la Notaria de don Enso González González, doña **BENDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ** y doña **JANETT LEILA ISLA ACEVEDO** dieron en arrendamiento a "el arrendatario" el inmueble ubicado en calle veintiuno de Mayo e individualizado como "Sitio I", individualizado en el plano de subdivisión archivado a fojas mil quinientos treinta bajo el número mil quinientos ocho ciento veintiocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año dos mil dos. Contrato, que se encuentra inscrito a fojas trescientos cincuenta y tres, bajo el número ciento noventa y cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año dos mil once. **SEGUNDO:** Atendido razones de buen servicio de INDAP y a la necesidad de contar con dependencias

[redacted]

que aseguren una mejor y eficiente distribución de las oficinas en donde los funcionarios se desempeñan y, con ello, otorgar una mejor atención a sus usuarios, es que las partes vienen en modificar los términos del contrato de arrendamiento original en su clausula CUARTA la cual quedará de la siguiente forma: CUARTA: la duración del presente contrato de arrendamiento será de ocho años, teniendo como fecha de inicio el arrendamiento el día de celebración de la presente modificación de contrato, tiempo por el cual las partes no podrán dar termino anticipado al contrato y, una vez cumplido, podrá renovarse tácita y sucesivamente por periodos iguales de tiempo, salvo que exclusivamente el Instituto de Desarrollo Agropecuario comunicare su intención de poner término a esta prórroga con una antelación mínima de cinco meses a lo menos a la fecha de su vencimiento, mediante la expedición de carta certificada notarial remitida a los domicilios fijados por las partes en este instrumento. Las partes dejan expresamente establecido que en caso de fallecimiento de una de las arrendadoras, el contrato continuará plenamente vigente y bajo los mismos términos tanto con los herederos de ésta como con la arrendadora sobreviviente- **TERCERO:** Las partes vienen en dejar expresamente establecido que, en todo lo demás, continuará plenamente vigente el contrato primitivo, conjuntamente con sus ulteriores modificaciones y anexos. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública de contrato de arrendamiento para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte. **SEXTO:** La personería de Don Claudio Koplow Wies para representar a INDAP consta en Resolución número trescientos ochenta y seis del año dos mil doce, emitida por la Dirección Nacional de INDAP.

2. Apruébese el gasto con **BENEDICTA ACEVEDO DIAZ Y OTRA**, para los servicios de Arriendo de oficinas de la Agencia de Área de Pozo Almonte de Indap - Región de Tarapacá.

3. Páguese por los referidos servicios la suma mensual de **$ 393.717.- (Trescientos noventa y tres mil setecientos diecisiete pesos)**, los cuales serán cancelados por adelantado hasta el día quince (15) de cada mes.

4. El gasto que originen los mencionados servicios mensuales se imputarán al Subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto vigente del Instituto, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION REGIONAL TARAPACA INDAP

DIRECTOR

CLAUDIO KOPLOW WIES
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGIÓN DE TARAPACÁ

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN REGIONAL, DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

ESCRITURA PUBLICA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

BENEDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ Y OTRA

A

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

REP ESC. PUBL. Nº 706 .- AÑO: 2012.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Julio del año dos mil doce, ante mi **don ENSO GONZALEZ GONZALEZ,** abogado, Notario Público de las Comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica, y Pozo Almonte, con oficio en calle Libertad número seiscientos ochenta, comparecen: Doña **BENEDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ**, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número [redacted] y doña **JANETT LEILA ISLA ACEVEDO**, chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de identidad número [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle San Fuentes número quinientos noventa y nueve, comuna de Pozo Almonte, en adelante **"la arrendadora"** por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante INDAP, rol único tributario número sesenta y un millones trescientos siete mil guión uno, representado por su Director Regional (T) don

otorgar una mejor atención a sus usuarios, es que las partes vienen en modificar los términos del contrato de arrendamiento original en su clausula CUARTA la cual quedará de la siguiente forma: CUARTA: la duración del presente contrato de arrendamiento será de ocho años, teniendo como fecha de inicio el arrendamiento el día de celebración de la presente modificación de contrato, tiempo por el cual las partes no podrán dar termino anticipado al contrato y, una vez cumplido, podrá renovarse tácita y sucesivamente por periodos iguales de tiempo, salvo que exclusivamente el Instituto de Desarrollo Agropecuario comunicare su intención de poner término a esta prórroga con una antelación mínima de cinco meses a lo menos a la fecha de su vencimiento, mediante la expedición de carta certificada notarial remitida a los domicilios fijados por las partes en este instrumento. Las partes dejan expresamente establecido que en caso de fallecimiento de una de las arrendadoras, el contrato continuará plenamente vigente y bajo los mismos términos tanto con los herederos de ésta como con la arrendadora sobreviviente- **TERCERO:** Las partes vienen en dejar expresamente establecido que, en todo lo demás, continuará plenamente vigente el contrato primitivo, conjuntamente con sus ulteriores modificaciones y anexos. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública de contrato de arrendamiento para requerir las anotaciones,

CLAUDIO KOPLOW WIES, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Patricio Lynch número seiscientos sesenta de la ciudad de Iquique, en adelante "el Arrendatario", vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, repertorio número mil veintiocho del año dos mil once de la Notaria de don Enso González González, doña **BENEDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ** y doña **JANETT LEILA ISLA ACEVEDO** dieron en arrendamiento a **"el arrendatario"** el inmueble ubicado en calle veintiuno de Mayo e individualizado como "Sitio I", individualizado en el plano de subdivisión archivado a fojas mil quinientos treinta bajo el número mil quinientos ocho ciento veintiocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año dos mil dos. Contrato, que se encuentra inscrito a fojas trescientos cincuenta y tres, bajo el número ciento noventa y cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año dos mil once. **SEGUNDO:** Atendido razones de buen servicio de INDAP y a la necesidad de contar con dependencias que aseguren una mejor y eficiente distribución de las oficinas en donde los funcionarios se desempeñan y, con ello,

inscripciones, subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte. **SEXTO:** La personería de Don Claudio Koplow Wies para representar a INDAP consta en Resolución número trescientos ochenta y seis del año dos mil doce, emitida por la Dirección Nacional de INDAP. Minuta que queda agregado bajo el número **ciento noventa y tres** redactada por el Abogado don Iván Cerda Fuentelzar. Se redacta escritura según expresa instrucciones de las partes que firman. En comprobante y previa lectura firman y estampan su dígito pulgar derecho. Doy fe.-

BENEDICTA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ
[redacted]

JANETT LEILA ISLA ACEVEDO
[redacted]

CLAUDIO KOPLOW WIES
[redacted]

ESTA COPIA ES FIEL DE SU MATRIZ con relación a Nº 706 y Bitácora Anexo que rola bajo el mismo número. PLAZO ALMONTE 08 de agosto 2013.

DERECHOS $ 33.000
OTRAS GESTIONES
BOLETA Nº

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
POZO ALMONTE

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Notario Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio Archivero Judicial POZO ALMONTE